

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.521

Lunes 10 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2848664

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE FUNCIONAN COMO LOCALES DE AULAS HOSPITALARIAS, DEPENDIENTES DE RECINTOS HOSPITALARIOS, ESCUELAS CÁRCELES Y EN RECINTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL AL AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 2.193 exenta.- Santiago, 2 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.152, que mejora el ingreso de docentes directivos al sistema de desarrollo profesional docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Ord. N° 964, de 2026, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, el mensaje de la ley N° 21.152, que modifica diversos cuerpos legales, señala que uno de sus objetivos es garantizar la prestación del servicio educacional en escuelas cárceles, aquellas emplazadas en recintos hospitalarios o dependientes del Servicio Nacional de Menores (hoy Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil), y aulas hospitalarias, que por su especial condición no siempre cuentan con matrícula suficiente para alcanzar un monto de subvención que les permita atender adecuadamente a las necesidades del establecimiento y sus estudiantes;

2° Que, la citada ley modificó el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incorporando el artículo 9 ter, que dispone que: "los locales anexos de establecimientos educacionales que funcionen como aulas hospitalarias; aquellos dependientes de recintos hospitalarios; las escuelas cárceles y los establecimientos que funcionen en un recinto del Servicio Nacional de Menores, percibirán una subvención educacional mensual de acuerdo a las reglas del artículo 13. Con todo, esta subvención mensual no podrá ser inferior a 61,10443 U.S.E., más el incremento al que se refiere el artículo 11 en caso de corresponder.";

3° Que, en efecto, según lo dispuesto en los artículos 9 ter y 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, antes citado, se establecen las reglas conforme a las cuales se pagará esta subvención;

4° Que, a su vez, el artículo 9 ter, antes referido, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, determinará anualmente la nómina de estos establecimientos;

5° Que, por Ord. N° 964, de 4 de mayo de 2026, la División de Educación General del Ministerio de Educación, remitió el listado de establecimientos educacionales que funcionan como aulas hospitalarias o en contextos de encierro, actualizados al presente año, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 ter.

CVE 2848664

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo primero: Determinase la nómina de establecimientos educacionales que al año 2026 funcionan como locales de aulas hospitalarias, dependientes de recintos hospitalarios, escuelas cárceles y establecimientos educacionales que funcionan en recintos del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, conforme a las nóminas de los archivos "Directorio Escuelas Hospitalarias 2026" y "Listado de Establecimientos en Contextos de Encierro abril 2026", ambos con firma electrónica avanzada de la Jefa de la División de Educación General, contenido en disco compacto que se acompaña en el anexo, y forma parte integrante de la presente resolución, para efectos de lo dispuesto en el artículo 9 ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Establézcase que los nuevos establecimientos educacionales o locales que se incorporan a los listados referidos en el artículo precedente para el año 2026, recibirán la respectiva subvención mínima a partir del mes que les correspondía comenzar a percibir subvención.

Artículo tercero: Señálese que las nóminas contenidas en el presente acto administrativo continuarán vigentes por las anualidades siguientes, solo en el caso de que no existan reconocidos oficialmente nuevos locales que funcionen en alguna de las categorías contempladas por el artículo 9 ter, lo que deberá ser informado por la División de Educación General en el mes de enero de cada año.

Anótese y publíquese.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.

